

EL ESTADO DE OAXACA.
CÉDULA
Siendo las 10:00 horas del día 17 de Abril de 2023, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional del Estado de Oaxaca la CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLAN APROBADA POR EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL, POR LO QUE SE INVITA A LAS Y LOS MILITANTES DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLAN QUE DESEEN PARTICIPAR COMO PRESIDENTE, PRESIDENTA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL, misma que se anexa a la presente publicación
Lo anterior para los efectos de dar publicidad a la misma. Lic. Leonardo Jiménez Díaz, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Oaxaca.
DOY FE

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GEREROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS"

LIC. LEONARDO DIÁZDIMENEZ
SECRETARIO GENERAL DEL CONTTÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN OAXACA.



Con fundamento en los artículos 80, 81 y 82 de los Estatutos Generales aprobados en la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria y de conformidad con los artículos 13 BIS, 82, incíso a) y b) al 92 y 98 al 104 demás relativos del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional el 06 de marzo de 2019, el Comité Directivo Estatal de Oaxaca.

CONVOCA

A todos los militantes del Partido en el municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, a la

ASAMBLEA MUNICIPAL

Que se celebrará el próximo 21 de Mayo de 2023, a partir de las 11:00 horas, momento en que iniciará el registro de militantes, en "LA GALERA", ubicada la calle de José María Morelos N° 17 A, centro del municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, a efecto de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1. Registro de militantes.
- 2. Honores a la Bandera e Himno Nacional.
- 3. Bienvenida y presentación del presídium.
- 4. Informe del presidente sobre de la situación que guarda el Partido en el municipio.
- 5. Declaración de quórum.
- 6. Elección de escrutadores.
- Presentación de los candidatos a la Presidencia del Comité Directivo Municipal (5 minutos).
- 8. Mensaje de los candidatos a la Presidencia del Comité Directivo Municipal (10 minutos).
- Inicio de la votación para la elección de la Presidencia e integrantes del Comité Directivo Municipal.
- 10. Cierre de la votación. (1 hora posterior de haber iniciado el punto 9)
- 11. Informe de resultados del cómputo y escrutinio de la votación.
- 12. Palabras del representante del Comité Directivo Estatal.
- 13. Himno del Partido.
- 14. Clausura.

Forman parte de esta convocatoria las normas complementarias aprobadas por el Comité Ejecutivo Nacional. La asamblea municipal se sujetará a lo establecido en éstas. Los casos no previstos serán resueltos por el Comité Directivo Estatal, en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional.

Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, a 17 de Abril de 2023.

"Por una Patria Ordenada y Generosa y una vida mejor y más digna para todos"

YW

SECRETARIO GENERAL

LIC. PERLA MARISELA WOOBLAC FERNÁNDEZ

PRESIDENT

LIC. LEONARDO DÍAZ JÍMENEZ



NORMAS COMPLEMENTARIAS DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA A CELEBRARSE EL DÍA DOMINGO 21 DE MAYO DE 2023.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

- 1. Con fundamento en el artículo 80, numeral 6, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional el Comité Ejecutivo Nacional aprueba las presentes normas complementarias para regular la integración y desarrollo de la Asamblea Municipal en Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca a celebrarse el domingo 21 de Mayo de 2023, día en el que se desahogará el orden del día señalado en la Convocatoria correspondiente.
- 2. La asamblea municipal se celebrará a efecto de elegir:
 - a) Presidencia e integrantes del Comité Directivo Municipal (CDM) para el periodo 2023 2026.

CAPITULO II DE LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA MUNICIPAL

3. Una vez autorizada la convocatoria y aprobadas las normas complementarias a la Asamblea Municipal, serán comunicadas, a través de los estrados físicos de la sede del Partido en el municipio, así como en los estrados físicos y en la página electrónica del Comité Directivo Estatal (CDE), en el apartado de estrados electrónicos https//www.pancdeoaxaca.com/, y cualquier otro medio que asegure la eficacia de la comunicación según las condiciones prevalecientes del lugar y las condiciones operativas del órgano directivo municipal. Por su parte el listado nominal de militantes con derecho a voto podrá consultarse en la siguiente liga electrónica: www.rmm.mx

Las y los militantes cuyos datos no aparezcan en el Listado Nominal Preliminar podrán iniciar el procedimiento de inconformidad ante la Comisión de Afiliación, con fecha límite al **26 de Abril de 2023**. Lo anterior para los efectos del artículo 116 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional.

La o el militante que desee presentar una inconformidad, tendrá que hacerlo por escrito ante la Comisión Organizadora del Proceso y ésta a su vez remitirá en un plazo no mayor a 24 horas de recibida la inconformidad, a la Comisión de Afiliación, primero de manera electrónica y posteriormente de manera física a la siguiente dirección: Av. Coyoacán #1546 Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100.

A más tardar el 12 de Mayo de 2023, la Comisión de Afiliación solventará y en su caso resolverá las inconformidades presentadas.

CAPÍTULO III DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO

- 4. La Comisión Permanente Nacional es la responsable de la organización del proceso de elección del Comité Directivo Municipal, de conformidad con el artículo 38, fracción XV de los Estatutos Generales, a través del Comité Ejecutivo Nacional, como lo señala el Artículo 13 BIS, del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido.
- La Comisión Organizadora del Proceso (COP), para la elección del Consejo Nacional y Consejo Estatal en 2022, será la encargada de auxiliar al Comité Ejecutivo Nacional durante el proceso de elección del Comité Directivo Municipal.
- 6. La Comisión Organizadora del Proceso estará integrada por un Presidente y de dos o cuatro integrantes más, los cuales deberán ser militantes y, preferentemente, de la estructura del propio CDE, Consejeros Estatales o de la Comisión Permanente Estatal, quienes no participarán para ser integrantes del CDM.
- 7. A las sesiones de la COP podrá asistir con derecho a voz, un integrante de la Secretaria Nacional de Fortalecimiento Interno que actuará en representación del CEN.
- 8. La COP tendrá las siguientes atribuciones:



- a) La COP vigilará que la elección de la Presidencia e Integrantes del CDM se desarrolle en condiciones de certeza, equidad, legalidad, imparcialidad y transparencia. Para ello, auxiliará al CDM durante el desarrollo de todo el proceso.
- Declarar la procedencia de validez de los registros de candidatos;
- Recibir, analizar y resolver respecto a las propuestas que presenten los candidatos con relación a la organización de la Asamblea;
- d) Verificar que la sede en donde se celebrará la asamblea atienda, entre otros aspectos los siguientes:
 - Capacidad de acuerdo al número de militantes del municipio;
 - Que se ubique en lugares de fácil acceso para los militantes,
 - Que garantice la seguridad de los asistentes;
 - Espacio adecuado para el área de votación
- e) Recibir y tumar al órgano competente las controversias e inconformidades presentadas por los candidatos.
- f) Con apego a las disposiciones Estatutarias, Reglamentarias y normativas, establecer los mecanismos de organización y logística necesarios, que garanticen los principios democráticos de legalidad, imparcialidad, objetividad y certeza del proceso electoral;
- g) Solicitar ante las instancias correspondientes, el inicio de procesos de sanción en contra de quienes incurran en violación o incumplimiento de los Estatutos, reglamentos, lineamientos y normas que en el Partido se establecen para este proceso interno;
- h) Auxiliar al CDM en la organización de la Asamblea Municipal y supervisar la elección de los CDM, principalmente en lo que corresponde al proceso de registro, votación, escrutinio y cómputo, de acuerdo a lo que autorice la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno e Identidad.
- 9. El Comité Ejecutivo Nacional atendiendo el desarrollo del presente proceso electoral, podrá emitir acuerdos y lineamientos complementarios a las disposiciones de las presentes normas y efectuar ajustes en los plazos de las diversas etapas del proceso e incluso reponer la asamblea si fuera necesario, ante violaciones evidentes a los Estatutos, Reglamentos y las presentes normas complementarias.
- 10. El Comité Ejecutivo Nacional podrá nombrar un representante para acompañar a la COP y a los órganos directivos municipales en el proceso de elección, desde la publicación de la convocatoria y hasta la conclusión de la asamblea municipal.
- 11. La COP podrá nombrar un representante, desde la publicación de la convocatoria, para acompañar al órgano directivo municipal en el proceso de elección, del registro de planillas, de la revisión de expedientes, de la logística de la asamblea, así como la clausura de los trabajos de la asamblea y en la elaboración del acta de la asamblea municipal. Lo anterior sin violentar las facultades del Presidente y Secretario General del órgano directivo municipal, o de la propia asamblea.
- 12. Ambos representantes, en caso de detectar irregularidades o acciones que afecten la organización de la asamblea o la equidad en la elección, notificarán de inmediato al Comité Ejecutivo Nacional y a la COP, según corresponda, a fin de que ambas instancias tomen las acciones correctivas que procedan.
- 13. En caso de que algún órgano directivo municipal sea omiso en realizar los actos que le conciernen, en los tiempos y en la forma establecida en las presentes normas, el Comité Directivo Estatal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, los realizará de manera supletoria.

CAPITULO IV REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA E INTRGANTES DEL CDM

- 14. Los requisitos para participar en la elección a la presidencia del CDM, son los siguientes:
 - a) Se deberán registrar en planilla conformada por quien aspire a la Presidencia del CDM; así como por al menos cinco y no más de veinte militantes. Como medida afirmativa para garantizar la paridad de género en



la integración del CDM, el total de integrantes de la planilla incluyendo la o el aspirante a la Presidencia, deberá conformarse en número par atendiendo el criterio del 50 por ciento para cada género;

- Para dar cumplimiento a la paridad horizontal, en el registro de la candidatura a la Presidencia del Comité Directivo Municipal, podrán contender personas de ambos sexos, (MIXTO);
- Para dar cumplimiento a la paridad vertical, una vez ratificada la elección, en la sesión de instalación del CDM se elegirá a quien ocupe la Secretaría General de entre las y los integrantes de la planilla, considerando que deberá ser de género distinto al de quien ocupe la Presidencia. La Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno verificará el pleno cumplimiento de esta disposición;
- c) Militancia de por lo menos tres años al día de la Asamblea Municipal, con excepción de lo dispuesto en el artículo 119 del ROEM;
- d) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias del Partido;
- e) No haber recibido sanción por parte de la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección;
- f) Estar al comente con sus obligaciones como militante en términos del artículo 12 de los Estatutos Generales del PAN vigentes;
- g) En el caso de las y los actuales o ex funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN, estar al comiente en el pago de sus cuotas en los términos de los artículos 12 inciso f) y 127 de los Estatutos Generales del PAN vigentes, del artículo 6, inciso d), 31 y 31 del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección Postulados por el PAN, así como de los artículos 32 y 33 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional;
- h) Las y los titulares de área e integrantes del CDM, del CDE o quienes reciban remuneración por sus labores prestadas dentro de algún órgano del Partido, podrán solicitar su registro dentro de la planilla a la Presidencia e integrantes del CDM, siempre y cuando se separaren del cargo, a más tardar, un día antes de presentar su solicitud de registro. La separación del cargo deberá constar por escrito; y
- i) Comprometerse para que, en caso de resultar electa su planilla, participen el Curso de capacitación para Presidencias e Integrantes de CDM, de conformidad con los plazos y términos que establezca la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación.
- 15. Las planillas interesadas en participar en la elección, a través de quien sea aspirante a la presidencia del CDM, solicitará personal y presencialmente su registro, ante el secretario general del CDM o quien éste designe para tal efecto, presentando los siguientes documentos por cada integrante de la planilla:
 - a) Carta firmada de la solicitud de registro de cada uno de los integrantes de la planilla (Formato CDM-01);
 - b) En el caso de quien aspire a la Presidencia del CDM, deberá señalar domicilio ubicado en la cabecera municipal y un correo electrónico para recibir notificaciones (Formato CDM-02);
 - c) Oficio firmado bajo protesta de decir verdad de no haber recibido sanción por parte de la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista, en los tres años anteriores a la elección del Comité Directivo Municipal (Formato CDM-03);
 - d) Presentar currículum y una breve descripción de su trayectoria partidista (Formato CDM-04);
 - e) Para el caso de las y los actuales o ex funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN anexar carta expedida por la o el titular de la Tesorería y/o Secretaría General del CDM en donde militan, o en su caso por la o el titular de la Tesorería del CDE, que acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso g) del numeral 9 que antecede;
 - f) Solicitud con sello de recibido de la licencia o renuncia al cargo partidista a que hace referencia el inciso h) del numeral anterior;
 - g) Fotografia en tamaño infantil, preferentemente digital; y,
 - h) Copia de la credencial de elector vigente expedida por el INE ó IFE, por ambos lados; sólo en caso de presentar comprobante original de que está en trámite la expedición de la credencial para votar, podrá aceptarse copia del pasaporte vigente, licencia de manejo vigente o cédula profesional. La credencial para votar deberá presentarse al menos, ocho días posteriores a la fecha programada para su entrega por parte del INE.
 - i) Los aspirantes a la presidencia deberán presentar carta -compromiso con la que, en caso de resultar electa su planilla, se comprometen a tomar el Curso de capacitación para Presidencias e Integrantes de CDM, de conformidad con los plazos y términos que establezca la Secretaria Nacional de Formación y Capacitación, (Formato CDM-05).

Los formatos aquí señalados forman parte de las presentes normas.



CAPITULO V <u>DEL PROCESO DE RESGISTRO DE LAS Y LOS ASPIRANTES A</u> LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL CDM

16. El periodo para registrarse como aspirante a la Presidencia e Integrantes del CDM inicia con la publicación de esta convocatoria y sus normas complementarias, y se cerrará veinte días antes de la celebración de la Asamblea Municipal, de conformidad con lo siguiente:

Domicillo para presentar el registro: Planillas a la presidencia e integrantes del CDM	MANUEL RUIZ N° 119, COLONIA REFORMA
Referencias para facilitar la ubicación del domicilio anterior:	OFICINAS DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
Horarios para la recepción de registros:	09:00 HRS - 17:00 HRS.
Fecha del cierre de registro: 20 días naturales antes de la celebración de la asamblea	01 DE MAYO DE 2023

- 17. Si a un aspirante le es negada la solicitud de registro en términos del numeral anterior, podrá solicitarlo dentro del plazo y en los horarios dispuestos para tales efectos, ante la COP e inclusive ante la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno (SNFI) del Comité Ejecutivo Nacional.
- 18. Si el registro es negado sin causa justificada, la Comisión Organizadora del Proceso solicitará el inicio del procedimiento disciplinario respectivo en contra del funcionario o encargado responsable de la recepción del mismo.

Para el caso del registro supletorio, si la instancia receptora es la COP, remitirá al CDM la información del solicitante para que se realice el registro correspondiente. Si se presenta ante la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, el expediente se remitirá a la Comisión Organizadora del Proceso para que realice el mismo trámite.

- 19. Si algún registro de los aspirantes a la Presidencia e Integrantes del CDM no cumple con los requisitos señalados en los presentes lineamientos y la normatividad del Partido, el Secretario General del órgano directivo municipal notificará la prevención al interesado, por escrito y con acuse de recibo, otorgándole 48 horas a partir de dicha notificación para subsanar las omisiones.
- 20. Si el aspirante se registra el último día de registro y existen omisiones en sus requisitos, el Secretario General del órgano directivo municipal notificará la prevención al interesado, por escrito y con acuse de recibo, otorgándole 24 horas a partir de la notificación para subsanar las omisiones.
- 21. Al momento de presentarse un registro, el Secretario General del CDM lo notificará de manera inmediata a la COP.
- 22. Una vez concluido el término establecido para el registro de aspirantes, el CDM sesionará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, a efecto de revisar que los aspirantes cumplieron en tiempo y forma con los requisitos, así como con las observaciones notificadas.
- 23. Si algún registro incumplió con los requisitos formales u omitió subsanar las observaciones notificadas, el Secretario General del órgano directivo municipal, o a quien este designe, notificará al interesado y también lo hará en los estrados físicos de dicho Comité y solicitará a la Comisión Organizadora del Proceso que también notifique en los estrados electrónicos del Comité Directivo Estatal, las observaciones en el registro del aspirante, otorgándole un plazo de 24 horas para subsanarlas.



- 24. Una vez fenecido el término otorgado al aspirante para subsanar las observaciones, el CDM remitirá de inmediato a la Comisión Organizadora del Proceso, los expedientes que cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos para su registro; asimismo, señalará los registros que no cumplen con los elementos para su procedencia. El Secretario General del Comité Directivo Municipal remitirá la totalidad de los registros presentados a la COP, a más tardar 48 horas posteriores al vencimiento del término del registro de los aspirantes.
- 25. La COP sesionará a más tardar 48 horas posteriores a la recepción de la información enviada por el CDM para determinar la procedencia de los registros recibidos, para lo cual procederá de la siguiente manera:
 - En el caso de los expedientes que el CDM señale que no cumplen con los requisitos en los términos de la convocatoria y normas complementarias de la asamblea municipal, realizar una revisión exhaustiva a efecto de verificar que la calificación realizada es adecuada.
 - II. En este último caso podrá:
 - a. Revertir la calificación, en caso de que los mismos cumplan con los requisitos.
 - En caso de que faltare el cumplimiento de alguno de los requisitos, observará la realización de las notificaciones correspondientes, vigilando que se hubiere garantizado el derecho de los aspirantes a subsanar.
 - c. En caso de existir omisiones, y que los aspirantes no hubieran sido notificados de manera fehaciente por el CDM respecto a la falta de algún requisito, requerirá a los aspirantes para que subsanen lo correspondiente en un plazo de 24 horas. Para esta tarea, podrá apoyarse de los CDM.
 - III. Respecto a los expedientes que el CDM señale que cumplieron con todos los requisitos, verificará la integración de los expedientes; si existiera alguna omisión que no fuera detectada por el CDM se procederá conforme a la fracción II, que antecede.
 - IV. Finalmente declarará la procedencia o improcedencia de registros y notificará el acuerdo correspondiente mediante estrados físicos y electrónicos.
- 26. La COP deberá declarar y publicar en medios físicos y electrónicos del partido la procedencia de los registros de los aspirantes al Comité Directivo Municipal a más tardar 15 días antes de la celebración de la Asamblea Municipal, esto es el 06 de mayo de 2023.
- 27. Los candidatos con procedencia de su registro podrán iniciar actividades de promoción del voto.
- 28. De presentarse renuncias en los integrantes de las planillas que obtuvieron la procedencia de registro para participar en la elección de la Presidencia e Integrantes del CDM, se podrá realizar la sustitución de integrantes, respetando la paridad de género, a excepción de quien aspire a la Presidencia. Esté registro será ante el Secretario General del CDM o ante quien éste designe para este efecto, en los horarios establecidos para el registro de candidatos, sin que por este motivo se suspendan las actividades de campaña.
- 29. La instancia partidista que reciba la renuncia de alguno de los integrantes deberá de notificar al candidato a la Presidencia de la planilla correspondiente para su conocimiento, si éste no es quien la presenta; así como a la COP.
- 30. La sustitución de integrantes de la planilla podrá realizarse, incluso, si la renuncia se presenta el día de la celebración de la asamblea municipal. Solamente podrán realizarse modificaciones a la boleta para la elección del CDM, si las renuncias se presentan antes del quinto día de la celebración de la Asamblea Municipal.

CAPITULO VI DE LA PROMOCIÓN DEL VOTO

- 31. Una vez declarada la validez del registro, las y los aspirantes registrados a la Presidencia e Integrantes del CDM, podrán iniciar actividades de promoción del voto.
- 32. Las y los candidatos podrán solicitar por escrito y previa firma del acuerdo de confidencialidad y del buen uso, el listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto, el cual incluirá la información que les permita dirigirse a ellos para promover su candidatura. Este padrón será emitido por el Registro Nacional de Militantes y se entregará de conformidad con el procedimiento que la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno comunique a la COP.
- 33. Las y los aspirantes a la Presidencia e integrantes del CDM podrán hacer actos de proselitismo hasta un dia antes de la Asamblea Municipal.



- 34. Para la promoción de las candidaturas únicamente se podrán usar redes sociales personales, folletos, cartas, visitas personales que tengan como finalidad difundir la trayectoria personal, profesional y política, todo en un ambiente de respeto y cordialidad.
- 35. Las y los candidatos se abstendrán del uso de propaganda en los medios de comunicación impresos, radio y televisión, así como de hacer obsequios, regalos o dádivas que impliquen la petición tácita o expresa del voto. Asimismo, se abstendrán de ofrecer beneficios, servicios, pagar viáticos o transporte a las personas para asistir a la asamblea.
- 36. Igualmente se abstendrán de hacer críticas a otras candidaturas a la Presidencia del CDM, desconocer o atacar las resoluciones de la dirigencia del partido y de realizar cualquier acto de coacción o amenaza que implique la petición u obtención del voto.

CAPITULO VII DEL REGISTRO DE LAS Y LOS MILITANTES A LA ASAMBLEA MUNICIPAL.

- 37. El registro de las y los militantes a la Asamblea Municipal, quedará abierto a partir de las 11:00 horas y cerrará al concluir el punto 10 de la convocatoria.
- 38. Participarán en la asamblea municipal las y los militantes del Partido con al menos doce meses de antigüedad a la fecha de realización de la asamblea y que aparezcan en el listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto, que para tal efecto emita el Registro Nacional de Militantes.
- 39. Para su identificación y registro a la asamblea, los militantes deberán identificarse con su credencial para votar con fotografía, vigente, expedida por el INE/IFE, y firmar el registro de la asamblea.
- 40. El Comité Ejecutivo Nacional, podrá acordar el uso de los medios y herramientas técnicas necesarias, a fin de verificar la autenticidad de las credenciales presentadas, con el objeto de otorgar certeza y transparencia a la elección.
- 41. La COP en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional establecerá los lineamientos para que los candidatos cuenten con observadores que verifiquen el proceso de registro a la asamblea municipal.

CAPITULO VIII DEL QUÓRUM

42. La Asamblea Municipal se integrará y sus acuerdos serán válidos cuando se hayan registrado al menos el 10% de las y los militantes del listado nominal definitivo.

CAPITULO IX <u>DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA</u>

- 43. El desahogo del punto 2 y subsecuentes señalados en el orden del día, comenzarán al menos una hora después de iniciado el registro de la asamblea.
- 44. Tendrán derecho a voz y voto las y los militantes del Partido que se haya registrado de acuerdo a los numerales 38 y 39 que anteceden.
- 45. No podrán participar en la asamblea las y los militantes que no hayan realizado su registro en la asamblea.
- 46. La Asamblea Municipal, a propuesta de su presidencia, elegirá a las y los escrutadores en forma económica. El número de escrutadores los determinará la COP, previo a la celebración de la asamblea municipal basándose en el artículo 84 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional el 06 de marzo de 2019

CAPITULO X DE LA JORNADA DE VOTACION

47. La jornada de votación inicia en el punto 9 del orden del día y se cerrará en el punto 10 del orden del día una vez transcurrido el tiempo establecido en la convocatoria.



- 48. El CDM deberá instalar tantas mesas de registro y mamparas, o en su caso, urnas electrónicas como sea necesario, bajo el criterio que establezca la COP sin superar el máximo de 500 militantes por mesa de registro y votación, permitiendo a las y los militantes del listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto, ejerzan su sufragio en el tiempo establecido.
- 49. La votación será por cédulas de votación que la COP entregará el día de la asamblea a la presidencia de ésta, previo al inicio de la votación. La entrega se hará, preferentemente, en presencia de las y los aspirantes y si no estuvieran se dejará asentado en el acta correspondiente. También podrán utilizarse sistemas electrónicos de votación.
- 50. A más tardar 10 días antes de la celebración de la asamblea, la COP aprobará el formato de la boleta que se utilizará en la asamblea municipal y solicitará su impresión al CDE. El formato de las boletas, o en su caso del sistema electrónico de votación, deberá contar con el visto bueno de la Secretaría de Fortalecimiento Interno del Comité Ejecutivo Nacional.
- 51. Las boletas contendrán el nombre completo y la fotografía de las y los candidatos a la Presidencia del CDM incluyendo los nombres de las y los integrantes de la planilla. El orden de aparición de las mismas se establecerá en estricto orden alfabético por apellidos y en la boleta se escribirá empezando por el nombre (s).

En caso de cancelación o sustitución del registro de algunos de los candidatos o integrantes de la planilla, no habrá modificación a las boletas si éstas ya estuvieren impresas, y cumpliendo con el numeral 52 que antecede.

El candidato que no entregue su fotografía en tiempo sólo aparecerá su nombre completo en la boleta.

52. Al llegar el momento del cierre de la votación, las y los escrutadores verificarán si hay personas formadas ejercer su voto; de ser así, votarán todas y todos los que se encuentren formados. La o el secretario de la asamblea informará que la votación se cerrará en cuanto termine la última persona que en ese momento se encuentra formada.

CAPITULO XI DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL CDM

- 53. La elección de la Presidencia e integrantes del CDM se expresará en forma personal, secreta y a favor de una sola planilla.
- 54. Se considerará a la Presidencia e integrantes del CDM electos, a la planilla que reciba la mayoría simple de los votos computables. No se considerarán como computables los votos nulos ni las abstenciones.
- 55. En caso, de empate se procederá conforme al artículo 102 del ROEM.

CAPITULO XII DE LA REMISIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA A LA COP

56. En el acta de la asamblea municipal deberán asentarse claramente los resultados de la votación y a más tardar 48 horas posteriores a la celebración de la misma, el CDM deberán entregar por escrito a la COP, el acta de la asamblea y el registro de asistencia y votación en la asamblea. La COP expedirá constancia de dicha entrega.

CAPÍTULO XIII DE LAS IMPUGNACIONES

- Sólo las y los candidatos al CDM, de forma personal y no por conducto de representantes, podrán interponer medios de impugnación.
- 58. La o el candidato que considere que se han presentado violaciones a las presentes normas complementarias, podrá presentar su impugnación por escrito ante la Comisión de Justicia, como única instancia, teniendo como límite hasta las l8:00 horas del cuarto día hábil posterior a que hubiese sucedido la presunta violación, y en caso de que las presuntas violaciones sucedieran el día de la asamblea municipal, la fecha de presentación del medio



PRESIDENT

LIC. PERLA MARISELA WOORLING

de impugnación tendrá como fecha límite hasta las 18:00 horas del cuarto día hábil posterior a la celebración de la Asamblea.

59. El medio de impugnación se presentará ente la Comisión de Justicia del Consejo Nacional, en sus instalaciones ubicadas en Av. Coyoacán número 1546, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00 horas.

CAPITULO XIV DE LO NO PREVISTO

 Los asuntos no previstos en estas normas serán resueltos por el Comité Directivo Estatal, en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional.

Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca a 17 de Abril de 2023.

"Por una Patria Ordenada y Generosa y una vida mejor y más digna para todos"

SECRETARIO GENERAL

LIC. LEGNARDO DÍAZ JÍMENEZ